

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 277-2025-MPA

Ayabaca, 28 de marzo del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

El Informe N° 169-2025-MPA-SGECED-EAC, de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Educación Cultura y Deporte; Informe N° 314-2025-GDES-MPA, de fecha 12 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; Informe N° 0705-2025-MPA-GPP/CAA, de 19 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Proveído S/N, de fecha 19 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 356-2025-MPA-GAJ-RMMA, de 27 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VIII del Título Preliminar señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la precitada Ley N° 27972 en su artículo 73° señala que la Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. En el numeral 2 de servicios públicos señala en su sub numeral 2.3 Educación, Cultura, Deporte y Recreación;

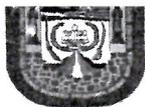
Que, mediante Informe N° 169-2025-MPA-SGECED-EAC, de fecha 11 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Educación Cultura y Deporte, hace mención que se considera necesario la implementación, renovación y apertura de los 18 PRONOEI y PET de la jurisdicción del distrito de Ayabaca. Siendo pertinente la evaluación por parte de la gerencia de planeamiento y presupuesto para su asignación presupuestal que permita continuar con el trámite;

Que, mediante Informe N° 314-2025-GDES-MPA, de fecha 12 de marzo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, solicita la ASESORÍA LEGAL para validar el procedimiento y garantizar su ejecución conforme a la normatividad aplicable. Asimismo, pide gestionar la aprobación de la COBERTURA PRESUPUESTAL necesaria para su funcionamiento en el periodo 2025;

Que, con Informe N° 0705-2025-MPA-GPP/CAA, de fecha 19 de marzo del 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, indica que EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para atender lo solicitado hasta por el monto de S/. 159,900.00 (Ciento cincuenta y nueve mil novecientos con 00/100 soles), PARA APROBACIÓN DE PERFIL DE ACTIVIDAD: "IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRONOEIS Y PET. DEL DISTRITO DE AYABACA";

Por lo expuesto se remite el presente, precisando que el contenido de los documentos que sustentan el presente informe son de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos. Asimismo, la Certificación de Crédito Presupuestal adjunta implica la reserva del crédito

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 277-2025-MPA

presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario; en tal sentido el presente no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni se constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas a fuera del marco de la Ley;

Que con **proveído** de fecha 19 de marzo del 2025, la Gerencia Municipal deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita opinión legal;

Que, con **Informe N° 356-2025-MPA-GAJ-RMMA**, de 27 de marzo del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: QUE, ES VIABLE QUE EL TITULAR DEL PLIEGO, AUTORICE A LA GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL, A LA EMISIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO, QUE APRUEBE "IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRONOEIS Y PET. DEL DISTRITO DE AYABACA 2025, POR EL MONTO DE EL MONTO LÍMITE DE S/ 159, 900.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 soles), CONFORME A LO DETALLADO EN EL INFORME N° 0705-2025-MPA_GPP/CAA QUE EXPIDE LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO EN EL CUAL INDICA QUE EXISTE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, Y TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LOS FUNDAMENTOS EXPUESTO EN EL PRESENTE INFORME TECNICO LEGAL;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.° 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el PERFIL DE LA ACTIVIDAD: "IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRONOEIS Y PET. DEL DISTRITO DE AYABACA", por el monto de S/. 159, 900.00 (ciento cincuenta y nueve mil novecientos con 00/100 soles) conforme a las recomendaciones de que se desarrolla en los informes técnicos;

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerente de Educación Cultura y Deporte, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas, que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerente de Educación Cultura y Deporte MPA, Gerencia de Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Interno OCI, para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/municipalidadayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DARWIN IVAN QUINDE RIVERA
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ

mesavirtual@muniayabaca.gob.pe